



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00398056-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCION DE DISTINTOS AGENTES PARA EL HOSPITAL PIEDRA DEL ÁGUILA

---

**VISTO:**

El EX-2020-00398056-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función y agrupamiento de acuerdo a su formación de las agentes **ANDREA SOLEDAD RIQUELME** y **CINTIA SOLEDAD REYES**, ambas Mucamas del Hospital Piedra del Águila, para cumplir funciones como Agente Sanitario y Auxiliar de Farmacia, respectivamente, en el mencionado Hospital a partir de la fecha de la presente norma;

Que en IF-2020-00404320-NEU-RH#MS de Orden 2, obra copia de Certificado de Agente Sanitario, otorgado a la agente RIQUELME por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

Que en IF-2020-00404335-NEU-RH#MS de Orden 5, obra copia del Curso de Auxiliar de Farmacia, otorgado a la agente REYES por el Instituto Privado Patagonia;

Que mediante DECTO-2020-1009-E-NEU-GPN se autorizaron los llamados a concursos en el Hospital Piedra del Águila;

Que para efectuar dicho trámite se utilizarán los puestos vacantes producidos mediante Resolución N° 1742/18, del agente **HECTOR AMADEO PAVON** (Agente Sanitario (X5S) - Legajo N° 671325 - CUIL N° 20134156318 - Categoría AS5 - Planta Permanente) y mediante Resolución N° 616/19, del agente **JORGE ALBERTO BAEZA** (Auxiliar de Laboratorio (X5L) - Legajo N° 70322 - CUIL N° 23128181849 - Categoría AS5 - Planta Permanente);

Que asimismo se solicita la autorización de los llamados a concursos para cubrir las vacantes generadas por el cambio de función y agrupamiento de las agentes en mención;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público

Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3275, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concursos, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** **CONVIÉRTANSE** dos (2) cargos AS5 de JUR.10 - SA.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.26 - FUF1.1111, en dos (2) cargos AS1 de JUR.10 - SA.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** **TRANSFÓRMASE** en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, el puesto “Auxiliar de Laboratorio (X5L), secuencia 0001”, Categoría AS5, en un puesto “Auxiliar de Farmacia (X5F), secuencia a confirmar” Categoría AS1.

**Artículo 3°:** **ASÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, a las agentes que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica:

**ANDREA SOLEDAD RIQUELME** (Legajo N° 760369 - CUIL N° 27296592698 - Planta Permanente) el puesto “Agente Sanitario (X5S), secuencia 0003”, Categoría AS1, con más lo establecido en el Título III, artículo 99° (24.09% Sanitario Urbano) de la Ley 3118, cubriendo la vacante producida por Baja por Jubilación (Resolución N° 1742/18) del ex-agente HECTOR AMADEO PAVON (Legajo N° 671325 - CUIL N° 20134156318), quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Mucama (YMM), secuencia 0009”, Categoría OPI en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**CINTIA SOLEDAD REYES** (Legajo N° 754242 - CUIL N° 23308092704 - Planta Permanente) el puesto “Auxiliar de Farmacia (X5F), secuencia a confirmar”, Categoría AS1, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, cubriendo la vacante producida por Baja por Jubilación (Resolución N° 616/19) del ex-agente JORGE ALBERTO BAEZA (Legajo N° 70322 - CUIL N° 23128181849), quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Mucama (YMM), Secuencia 0011”, Categoría OPI, en el citado Hospital,

debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4º:** **AUTORÍZASE** el llamado a concurso de las vacantes generadas por cambio de función del Artículo 3º de la presente norma, según las bases y condiciones establecido en el **IF-2020-00574296-NEU-DESP#MS**.

**Artículo 5º:** **DETERMÍNASE** que al momento de generarse las designaciones se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 6º:** **FACÚLTASE** a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concursos autorizados en la presente norma y a establecer las bases y condiciones de los mismos, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**Artículo 7º:** Notifíquese a las interesadas de lo establecido en la presente norma.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.